



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

03794

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

16 OCT 2025

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un
patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º
del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 3126 del 29 de septiembre de 2023, el señor patrullero **EDUARDO DANIEL RAMÍREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.118.828.336, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por Destitución.

Que el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7 MECAL, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 19 de febrero de 2025, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-MECAL-2023-52, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por el término de trece (13) meses, sin derecho a remuneración, al señor patrullero (R) **EDUARDO DANIEL RAMÍREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.118.828.336.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7 MECAL, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 19 de febrero de 2025, resolvió en su artículo segundo convertir la sanción disciplinaria de suspensión de trece (13) meses, en "salario" (sic) devengado para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$23.855.936).

Que según constancia de fecha 10 de marzo de 2025, suscrita por el Sustanciador Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7 MECAL, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que mediante auto de fecha 16 de abril de 2025, el Jefe Oficina Control Interno Disciplinario de Juzgamiento nro. 7 MECAL, resuelve aclarar el artículo segundo del fallo de primera instancia, en el sentido de precisar que la conversión de la suspensión impuesta, corresponde a salarios básicos devengados y no como quedo allí registrada.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario, auto aclaratorio y constancia de ejecutoria, a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

En mérito de lo expuesto,

03794

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

16 OCT 2025

HOJA nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) **EDUARDO DANIEL RAMÍREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.118.828.336, consistente en trece (13) meses de Suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en trece (13) meses de salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$23.855.936) dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de trece (13) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario, auto aclaratorio y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7 (sede Policía Metropolitana Santiago de Cali), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

16 OCT 2025

Mayor General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP. Yuleitz María Zabele Ordoñez
INGER-ASJUD

Revisó: ASD-33 LUIS FERNANDO AGUIRRE CARDONA,
SEGEN-ARJUR

Revisó: IT. Fanny Yovany Hurtado Montaña,
INGER-ASJUD

Aprobó: MY. Harold Alex Zafra Trislencho,
INGER-ASJUD

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves,
INGER (E)

FECHA DE ELABORACIÓN: 16-08-2025
UBICACIÓN RED: Y:202501. ACTOS ADMINISTRATIVOS01. NIVEL EJECUTIVO.
RADICADO GEPOL: GS-2025-068882-MECAL

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

IDS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

GS-2025-018829-INGER



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 7 MECAL

No. GS-2025 - 209041 - MECAL – COJUZ. 40.4

Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2025

Señor Patrullero ®

EDUARDO DANIEL RAMIREZ RIVERA

Carrera 2A N° 98 2 47 B/MELENDEZ

Teléfono celular: 3242828449

Cali – Valle del Cauca

Asunto: Notificación por aviso Resolución Nro. 03794 del 16/10/2025

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el inciso segundo del artículo 69 de la norma ibidem, el cual reza lo siguiente:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." (negrillas y subrayas del despacho).

ANTECEDENTES:

Para efectos de notificación de la **Resolución No. 03794 del 16/10/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"**, es preciso aclarar los siguientes intentos de notificación, así:

A través de la Estación de Policía Meléndez, se remitió correo electrónico el día 23/10/2025, con el propósito de gestionar la entrega de la citación de comparecencia dirigida al señor EDUARDO DANIEL RAMIREZ RIVERA, en la dirección Carrera 2A N° 98 2 47 B/MELENDEZ, información que reposa en el expediente físico, a fin de garantizar su comparecencia y efectuar la notificación personal de la Resolución No. **03794 del 16/10/2025**, conforme a lo dispuesto en el oficio No. GS-2025-201341-MECAL del 22/10/2025; sin embargo, desde esa unidad policial se emitió respuesta informando que la patrulla de Policía conformada con los señores Subintendente Delgado y el Patrullero Eduardo Sánchez se desplazaron hasta la dirección indicada, donde fueron atendidos por la señora Offir Vanessa López Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.599.154, quien manifestó que el citado ciudadano ya no reside en dicho inmueble. Adicionalmente, se efectuó llamada telefónica al número de abonado 3242828449, sin obtener respuesta por parte del destinatario.

Aunado a lo anterior, y en atención a que el funcionario se encuentra retirado de la Institución y no se dispone de información adicional que permita establecer su ubicación, este despacho dejó constancia de lo actuado y procedió a realizar la fijación de la citación en la cartelera de acceso público por el término de cinco (5) días hábiles, comprendidos entre el 24/10/2025 a las 08:00 horas y el 30/10/2025 a las 18:00 horas, mediante comunicado No. GS-2025-202655-MECAL, sin que hasta la fecha se haya materializado la comparecencia del citado exfuncionario, razón por la cual se procedió a efectuar la notificación por aviso a través de la página electrónica oficial de la Policía Nacional.

NOTIFICACIÓN POR AVISO:

Por lo anterior y acudiendo al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", me permito notificar **por aviso** al señor Patrullero (hoy retirado) EDUARDO DANIEL RAMIREZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.828.336, del contenido de la **Resolución No. 03794 del 16/10/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"**, expedida por parte del señor Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN, Director General de la Policía Nacional de Colombia, indicando en su parte resolutive lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) EDUARDO DANIEL RAMÍREZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.118.828.336, consistente en trece (13) meses de Suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en trece (13) meses de salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$23.855.936) dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de trece (13) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario, auto aclaratorio y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7 (sede Policía Metropolitana Santiago de Cali), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

16 OCT 2025

ACLARACIONES:

- Se le informa al señor Patrullero (hoy retirado) EDUARDO DANIEL RAMIREZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.828.336, que contra el presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.
- La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ANEXOS:

Resolución No. 03794 del 16/10/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional" expedida por parte del señor Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN, Director General de la Policía Nacional de Colombia.

Atentamente,

Mayor **JORGE IVAN BEDOYA MATEUS**
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N° 7 MECAL

Elaboró: St. Jose Mauricio Hernandez Lozano
MECAL/COJUZ

Revisó: MY. Jorge Ivan Bedoya Mateus
MECAL/COJUZ

Fecha de elaboración: 03/11/2025
Ubicación D:\Mis Documentos\solicitudes 2025

Calle 13B Nro. 64-00 Barrio Primero de Mayo, Cali
Teléfono Celular: 3218477383
mecal.cojuz7@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA